

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Georgina Pérez Flórez vs. Carmen Cecilia Pérez Flórez, Leidy Carolina Vargas Castañeda y los herederos indeterminados de Jhon Vargas Pérez. Radicación No. 2021-00067-00.

Como la demanda, subsanadas a tiempo y en debida forma las falencias advertidas en el auto inadmisorio, cumple las exigencias legales, y la letra de cambio que la acompaña presta mérito ejecutivo, el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, **resuelve:**

PRIMERO.-ORDENAR a Leidy Carolina Vargas Castañeda y a los herederos indeterminados del causante Jhon Vargas Pérez que, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta determinación, paguen a Georgina Pérez Flórez las sumas de **\$300.000.000,00**, por concepto de la obligación contenida en la letra de cambio No. 01 (folios 2 y 3 C. 1); **\$119.461.250,00** por concepto de intereses de plazo liquidados desde el **15 de octubre de 2017 al 15 de octubre de 2019**, y los moratorios al porcentaje máximo legal permitido, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superfinanciera, desde el **16 de octubre de 2019** hasta cuando se efectúe el pago total de la deuda.

SEGUNDO.-ORDENAR a la demandante notificar esta determinación a la demandada, Leidy Carolina Vargas Castañeda, conforme lo establecido en el artículo 8° de Decreto 806 de 2020, aportando, además, el acuse de recibido del mensaje de datos remitido al efecto, o de la manera descrita en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, informando la dirección electrónica del despacho, al igual que los números telefónicos, para que se surta en la sede del juzgado dicho trámite, una vez se hagan efectivas las medidas cautelares solicitadas.

TERCERO.- ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Jhon Vargas Pérez, de la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO.- ORDENAR dar traslado de la demanda a los ejecutados haciéndole entrega de una copia de la misma y de sus anexos para que, en los diez (10) días siguientes a la notificación de la orden aquí emitida, proponga las excepciones que estime pertinentes, expresando los hechos en que se funda y aportando las pruebas relacionadas con ellas.

QUINTO.-OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO.-RECONOCER como apoderado judicial de la demandante al abogado Edgardo Jesús Rodríguez Quiñonez, en los términos, con las facultades y para los fines establecidos en el poder obrante al folio 1 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8339f137f849f98275e5199ef49ae45ba64b3d8353dbc02b1365232b614cbd

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**